



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 0149-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 04 de marzo de 2024; el Informe N° 037-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 04 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 063-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de marzo de 2024; el Informe N° 040-2024-MDSJL/OGAF-OC, de la Oficina de Contabilidad, de fecha 15 de marzo de 2024; el Informe N° 021-2024-OGAF/MDSJL, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 18 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 065-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 54 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, si bien el numeral 11 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del Alcalde: 11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, el Decreto Legislativo N° 1525 - Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objetivo modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado. Asimismo, en el inciso 3. del numeral 8.1 de su artículo 8° establece: "Obligaciones numeral 8.1 El





titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces.



Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la norma antes mencionada, establece que: "La rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra";



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022 y los Periodos Intermedios del 2023", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/51.01;



Que, el numeral 17 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria";



Que, mediante Dictamen N° 006-2024-MDSJL/CM-CER, la Comisión de Economía y Rentas recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual Institucional 2023 de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho"; indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 17 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



Artículo 1.- APROBAR los Estados Financieros y Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho correspondiente al ejercicio 2023, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.- PRECISAR que la aprobación antes mencionada, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del Pleno del Concejo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad dependiente de la Oficina General de Administración y Finanzas, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, correspondiente al Ejercicio 2023 y su Anexo a la Dirección General de Contabilidad Pública de Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, bajo responsabilidad.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación del presente Acuerdo de Concejo y el anexo en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Esther Flórez Fernández

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
Jesús Maldonado Amao

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE